



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP- 006-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Privado **BP-J2-035-2006-I**, propiedad de los señores Lourdes Mendes, Cándida Carías y Leandro López (solicitante de la No Objeción), a favor del señor **Leandro López Nieto**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **ZOPILOTEPE**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por el Abogado **RAMÓN FIDEL TORRES MONTES**, en su condición de Apoderado Legal del Señor Leandro López Nieto, quien es propietario del inmueble inscrito bajo el asiento **No. 10 tomo 189**.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por el Señor Leandro López Nieto a favor del Abogado Ramón Fidel Torres Montes; 2) Declaración Jurada del señor Leandro López Nieto; 3) Constancia de Libertad de Gravamen; y 4) Certificación Integra de Asiento bajo el asiento **No. 10 tomo 189**; 5) Autorización de las señoras Lourdes Mendes y Cándida Carías de fecha nueve de octubre de dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 0448-2013**, determinando que el predio presenta un traslape de 63.423 hectáreas con el Plan de Manejo San Juan Zopilotepe, registro BP-J2-035-2006-I, propiedad de los señores Lourdes Mendes, Cándida Carías y Leandro López (2006-2011); asimismo señala que existe un registro histórico del Plan de Manejo registro BP-J2-016-96 con un área de 46.8 hectáreas, propiedad del Señor Leandro López Nieto (1996-2000) y posteriormente en la misma ubicación pero con diferente registro, área y propietarios, se



aprobó el Plan de Manejo registro BP-J2-035-2006-I con un área de 388.2 hectáreas, a nombre de los señores Lourdes Mendes, Cándida Carías y Leandro López, dado que el señor Leandro López Nieto es el solicitante del presente trámite, en la observación N° 4 del presente solo se hace referencia al último plan de manejo aprobado sobre dicha área.

CONSIDERANDO: Que corre agregada a folio Dictamen Técnico **DMDF-085-2013** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual señala que en fecha dos de diciembre del año dos mil trece se presentó autorización de las señoras Lourdes Mendes y Cándida Carías para que se realice la exclusión de 63.43 ha del área del Plan de Manejo BP-J2-035-2006-I; asimismo se señala que los planes de manejo **BP-J2-016-96** y **BP-J2-035-2006-I** están vencidos.

CONSIDERANDO: Que obra Autorización debidamente autenticadas de parte de las señoras Luordes Mendes y Cándida Carías, de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, mediante la cual autorizan al ICF para que haga la exclusión del área del Plan de Manejo BP-J2-035-2006-I que se traslapa con la propiedad del señor Leandro López Nieto, sitio Zopilotepe, jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho aprobado para el quinquenio 2006-2011, para que el señor Leandro López pueda seguir con su Plan de Manejo.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. **Excluir el área solicitada del PLAN DE MANEJO BP-J2-035-2006-I, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LOURDES MENDES, CANDIDA CARIAS Y LEANDRO LOPEZ NIETO,** en virtud de dicho predio es Privado, por lo tanto



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

se excluye del Plan de Manejo del señor **Leandro López Nieto**, considerándose consecuentemente como privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan del Plan de Manejo PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LOURDES MENDES, CANDIDA CARIAS Y LEANDRO LOPEZ NIETO, a favor del señor **LEANDRO LOPEZ NIETO**.-NOTIFIQUESE


DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF


SECRETARIA GENERAL
ICF

tjf/mgt

